

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

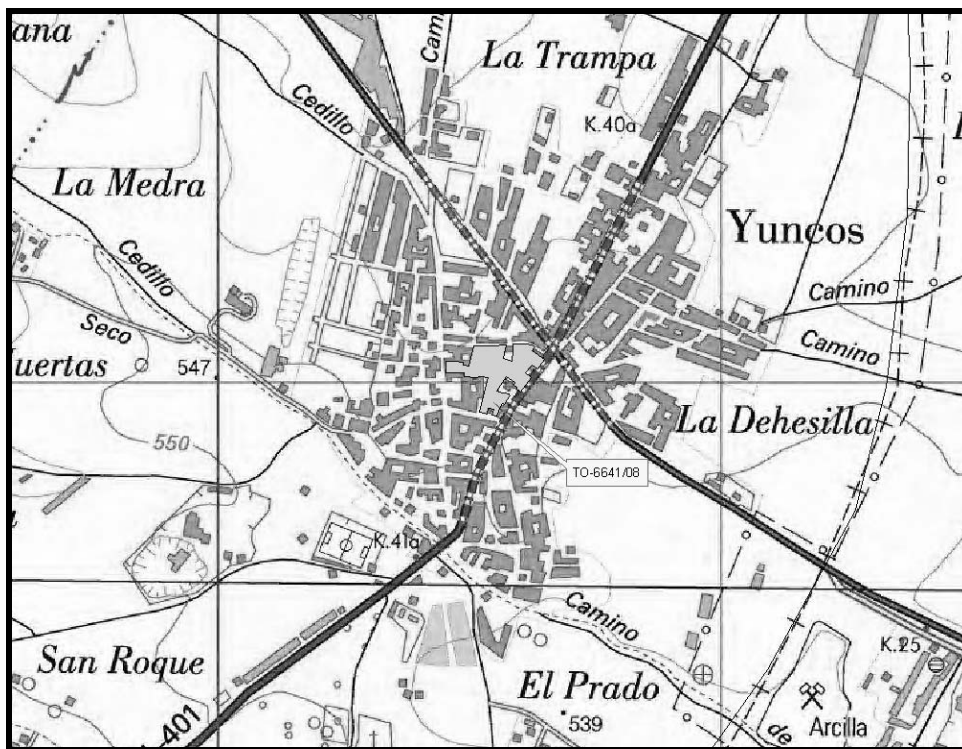
En consecuencia, esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente, por delegación de competencias (Resolución de 25-04-2007 de la Dirección General de Evaluación Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 143/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos órganos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, resuelve que no es necesario someter el proyecto de "Programa de actuación urbanizadora Plaza Casa-Palacio de Yuncos (Toledo)" Expediente TO-6641/08, a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta Resolución.

Se recuerda que esta Resolución de no sometimiento caducará, con carácter general, y como máximo, a los tres años, en el caso de que no se hubiera comenzado su ejecución.

Toledo, 5 de marzo de 2009

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO

Planos:



Ubicación de la actuación proyectada